

Memorando Nº 1452 -2014-OGA/MINSA

A : Señora Licenciada

Estela Aurora Roeder Carbo

Directora General

Oficina General de Comunicaciones

ASUNTO :

Estados Financieros y Presupuestarios al Primer Trimestre del

año 2014 a nivel Pliego 011 Ministerio de Salud

REFERENCIA:

a) Memorando N° 1069-2014-OGA/MINSA

b) Nota Informativa N° 147-2014-OGC/MINSA

c) Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información

Pública.

FECHA

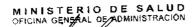
Lima. 13 JUN. 2014

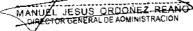
Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a los documentos de la referencia, para comunicar que debido a los constantes cambios en el Sistema SIAF-SP, el Pliego 011 Ministerio de Salud se encuentra revisando, analizando y supervisando la información Financiera y Presupuestaria que están presentando las Unidades Ejecutoras, para consolidar el primer trimestre 2014.

Asimismo, mediante Resolución Directoral N° 004-2014-EF/51.01, la Dirección General de Contabilidad Pública, prorrogó hasta el 30 de junio del presente año, la presentación de la información financiera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2014.

En este sentido, posterior a la culminación y presentación de dicha información, remitiremos una copia, para su publicación en el portal de transparencia en cumplimiento a lo díspuesto en la Ley N° 27806 de Transparencia y Acceso a la información pública, aprobada por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.

Atentamente,







MJOR/MCGA/dvp

plazo presentación de Prorrogan información financiera 1a presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2014, para todas las entidades comprendidas en gubernamentales la Directiva Nº 001-2011-EF/51.01, modificada por R.D. Nº 008-2013-EF/51.01

> RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 004-2014-EF/51.01

Lima, 23 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

Que, los incisos a) y b) del artículo 7º de la Ley Nº 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad, señalan como atribuciones de la Dirección General de Contabilidad Pública, entre otras, la de emitir resoluciones dictando y aprobando las normas y procedimientos de contabilidad que deben regir en el sector público; y elaborar la Cuenta Genaral de la República, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público;

sector público; Que, mediante Resolucián Directoral Nº 008-2013-EF/51.01 se modifica la Directiva Nº 001-2011-EF/51.01 "Preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria trimestral y semestrol por las enlidades usuarias del Sistema de Contabilidad Gubernamental"; cuyo literal b) del numeral 7 dispone que: "El plazo de presentación de la información finenciera y presupuestaria trimestral y semestral, será dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la finalización del período que se informa". informa*

Que, con Resolución Directoral Nº 011-2013-EF/51.01 que, con Resolución Directoral Nº 011-2013-E-151.01 se oficializan las Normas Intarnacionales de Contabilidad parn et Sector Pública - NICSP, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Cantabilidad del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (IFAC), siendo recesaria su implementación en el presente ejercicio, así como la aprobación de nuevas cuentas y subcuentas contables al detalle, nuevos procedimientos contables y la actualización de la estructura de los estados financieros

mancieros; Que, estando en proceso de implementación y capacitación la nueva versión del Sistema SIAF-SP para el ejercicio fiscal 2014, es necesario printragar el plazo de presentación de la información financiero y presupuestaria del primer trimestre del presente ejercicio, por parte de las entidades gubernamentales comprendidas en el alcance de la Directiva Nº 001-2011-EF/51.01;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N 28708, Ley General del Sistema Nacional de Contabilidad y la Ley N° 20112 Ley Marca da la Administración Financiera del Sector Públich;

SE RESUELVE:

Articulo 1º.- Prórroga de plazo Prorrogar hasta el 30 de junio del presente año, el plazo de presantación de la información financiera ei piazo de presantacion de la información imandera y presupuestaria del primer trimestre del ejercicio 2014, para todas las entidades gubernamentales comprendidas en la Directiva Nº 001-2011-EF/51.01 modificaria con la Resolución Directoral Nº 008-2013-

Articulo 2º.- Publicación de la Resolución Publicar la presente Resolución, en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas' http://www.mef.gob.pe.

Registrose, comuniquese y publiquese.

OSCARIA IPAJUELO RAMÍREZ Einestat General Orreccion General de Contabilidad Pública

1076388-1

Nombran Vocales Titulares y Suplentes del Consejo de Minería del Ministerio de Energía y Minas

> RESOLUCIÓN SUPREMA N° 025-2014-EM

Lima, 24 de abril de 2014

CONSIDERANDO:

CONSIDERANDO:

Oue, el artículo 35° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprabado mediante Decreto Supremo N° 0.31-2007-EM, sofialó que el Coasejo de Minería es el firgano jurisdiccional administrativo en materia de reinería y asuntos antibientales mineros encargado de conocer y resolver, en última instancia, todos los asuntos mineros y ejercer las demás funciones que le asigna la Lay General de Minería y normas legales reglamentarias y complementarias vigentes, dependiendo jerárquicamente del Ministro; Que, el artículo 95° del Texto Unico Ordonado de La Ley General de Minería, aprabado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que el Consejo de Minería se compone de cinco vocales, quienes ejercerán el cargo por el plaza de cinco (05) años, ademés que, excepcionalmente, pueden nombrarse Vecales Suplentes, por el período de un (01) año, en concordancia alodispuesto en el numeral 4.2 del Reglamento de Organización y Funciones del Consejo da Minería, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 028-82-EM-CM;
Que, el artículo 96° de la citada norma, establece que el nombramiento da tos miembros del Consejo se hará por Rasolución Suprema con el voto aprobotorio del Consejo de Minerios del Consejo se hará por de Ministros del consejo con el voto aprobotorio del Consejo de Minerios del Consejo se hará por Rasolución Suprema con el voto aprobotorio del Consejo de Minerios del Consejo del Consejo del Consejo del Consejo del Consejo

el nombramiento de los miembros del Consejo se hará por Rasolución Suprema con el voto aprobetorio del Consejo de Ministros, dobiendo recaer en personas de reconocida solvencio morat y versación minera y con no menos de diez (10) años da ejercicio profesional o de experiencia en la actividad, encontrándose pendientes la designación de un profesional en ingeniería de minas o geología; y, de un abagado, para los cargos de Vocales Titulares del Consejo de Minería; así cuma el de Vocales Suplentes del Consejo de Minería; Cansejo de Minerla,

Consejo de Mineria, así cuma er de voltares supilartes del Consejo de Mineria al haber cumimado el período de dasignación de los profesionales que ucupaban dichas posicianes, corresponde nombrar al Ingeniero Victor Manuel Vargas Vargas; y, a la Abogada Lídia Cecilia Ortiz Pecol, en el cargo de Vocalas Trulares del Consejo de Mineria del Ministeria de Energía y Minas, por el período a que se refiere el artículo 95° del Texto Unico Ordenado de la Ley General da Mineria; así como al Abogado Jorge Luis Caceres Neyra; y, al Ingeniera Miguel Angel Huaman Guerrero, en el cargo de Vocales Suplentes del Consejo de Mineria del Ministerio de Energía y Minas, por el plazo de un (01) año, computado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolucián Suprema; De conformidad con lo dispuesto en los artículos 95° y 96° del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Mineria, aprabado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; Con el vato aprobatorio del Consejo de Ministros;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Nombrar en el cargo de Vocales Titulares del Consojo de Minería del Ministerio de Energía y Minas, por el periodo a que se refiere el artículo 95° del Texto Unico Ordenado de la Ley General de Minería, a las siguientes personas

- ingeniero Victor Manuel Vargas Vargas. Abegada Lidia Cecilio Ortiz Pecal.
- Articulo 2º.-Nonibrar en el cargo de Vucates Suplentes del Conse,o de Mineria del Ministerio de Energia y Minas, por el plazo de un (01) año, computado a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución Suprema. a ins signiontes persones
 - ingeniero Mguel Angel Huaman Guerrero. Alfogado Jorge Luis Chiceres Neyro